CÓDIGO DE ÉTICA DE CABO MIL

Identidad Programática

Nombre Comercial: **CABO MIL**
Distintivo: **XHSJS**
Banda: **FRECUENCIA MODULADA**
Frecuencia: **96.3**
Población: **SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.**

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer y resguardar los principios, objetivos y valores que deben regir los Concesionarios de Radio frente a su audiencia. Tendrá como observancia de sus principios el marco jurídico aplicable tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias y demás reglamentos aplicables a la materia; Por lo que, en caso de derogación, abrogación o cualquier modificación a las leyes, reglamentos o lineamientos mencionados, las que se encuentren vigentes o las que las sustituyan.

Valores. La Igualdad, honestidad, respeto, responsabilidad social, confianza, integridad, solidaridad, tolerancia, diversidad, inclusión, credibilidad, calidad profesional y altruismo

Principios. La protección a grupos vulnerables, la no discriminación, la no emisión de discursos de odio y violencia y el respeto a la dignidad humana

Línea Editorial. Divulgar información objetiva, rigurosa y accesible sobre diversos temas y la procuración de que la información o noticia sea veraz y oportuna para el público radioescucha.

Misión. Transmitir contenidos radiofónicos que estimulen el conocimiento y el análisis de toda clase de actividades relacionadas con la difusión de la cultura, los conocimientos técnicos, científicos, artísticos, filosóficos y deportivos a fin de generar contenidos con diversidad, fortaleciendo la libertad de expresión, el respeto a la vida privada, conservando con ello la confianza de su público, teniendo como

Visión. Nuestro principal objetivo es conectar con nuestra audiencia y ser el medio de comunicación preferido por todos los habitantes y visitantes de este maravilloso destino turístico. Estamos comprometidos con brindarles la mejor programación, con una cuidadosa selección musical, noticias relevantes y entretenimiento de alta calidad, todo diseñado para satisfacer los gustos y preferencias de nuestra audiencia diversa y apasionada.

Tecnologías, Contenidos e Información. Nuestro empeño en la radio y en las redes sociales es incansable. Nos esforzamos por mantenernos a la vanguardia tecnológica para ofrecer una experiencia auditiva excepcional y una interacción cercana con nuestro público en las plataformas digitales. Mantenerse en todo momento apegado a la buena fe y a la búsqueda de la verdad, promoviendo la confiabilidad de sus fuentes de información en los diversos temas para la realización de los contenidos radiofónicos.

Desde nuestras redes sociales, compartimos contenido exclusivo, promociones, y mantenemos un diálogo abierto con nuestros seguidores, escuchando sus opiniones y peticiones para mejorar día a día. Nos enorgullece ser una estación local, arraigada en la comunidad, y trabajamos arduamente para reflejar la rica cultura y estilo de vida que caracteriza a Los Cabos

en cada aspecto de nuestra programación y presencia en línea.

Defensoría de Audiencias y Medio de recepción de Quejas. La defensoría de audiencias será la responsable de recibir, registrar, responder, documentar, procesar y dar seguimiento a las quejas a través del correo electrónico defensoriadeaudiencias@cabomil.com.mx

Derechos de las Audiencias. La emisora de radio reconoce como derechos de las Audiencias: Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa, así como a buscar, recibir y difundir información de ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; Que la publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa; Que las Concesionarias de Radio, aporten elementos para distinguir entre publicidad y el contenido de un programa; Que las Concesionarias de Radio, faciliten elementos para diferenciar entre la información noticiosa que difundan en sus contenidos y la opinión de las personas que participan en éstos, especialmente en los programas de carácter noticioso; Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación; Recibir programación variada que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; Ejercer el derecho de réplica, cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6°. Párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Derecho de Réplica; Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video, tanto durante la programación, como durante los espacios publicitarios; En la prestación de los servicios de radiodifusión está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tanto en la programación como en la publicidad; Que las Concesionarias de Radio, respeten los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación; Que en los programas se haga uso de cualquiera de las lenguas nacionales; Que en radiodifusión se utilice el subtitulaje o doblaje al español, en caso de que los programas sean en idioma extranjero; Que se respeten los horarios de los programas, se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales, para tal efecto, deberán: Cuando el cambio sea previsible, informar con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, por el mismo canal y otros medios o cuando el cambio no sea previsible, informar en el mismo canal, antes del inicio del programa afectado; Las Audiencias con Discapacidad gozarán de los siguientes derechos: Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y lengua de señas mexicana, tanto de audio de voz como de sonidos e información no verbal que sean relevantes al Contenido Audiovisual, para dar Accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos y uno de los programas infantiles de mayor audiencia a nivel nacional por dia; A representaciones visuales respetuosas e inclusivas que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades; así como, la necesidad de su atención y respeto; A contar con mecanismos que faciliten la presentación de Quejas y a que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de pagan habiliten sus guías de programación a través de una línea telefónica, aplicaciones o en sus portales de internet.

Mecanismos para nombrar a la Persona Defensora. La designación de la Persona Defensora de las Audiencias se hará de manera directa por el medio.

Procedimiento de Queja. La Persona Defensora recibirá las Quejas que presenten las Audiencias como mecanismo para la protección de sus derechos.

La Persona Defensora deberá dar atención a las Quejas en un plazo máximo de 20 (Veinte) días hábiles, contados a partir del dia siguiente a su presentación.

La Queja deberá presentarse dentro de los 7 (siete) días siguientes a aquel en que se emitió el contenido, programa o publicidad, materia de la queja.

La Queja deberá contener, al menos los requisitos previstos en el artículo 255 de la Ley y la siguiente información:

1.-Nombre e Identificación oficial de la persona radioescucha;

2.-Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones

3.-Los datos que permitan identificar el contenido, programa o publicidad que se estima transgreden sus derechos como Audiencia o el Código de Ética de la Concesionaria de Radio.

4.-Los motivos y, en su caso, la evidencia por los que considera que fueron vulnerados sus derechos.

La Persona Defensora no podrá negar la recepción de una Queja alegando la falta de alguno de los requisitos establecidos, sin embargo, en los casos en que la Queja no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 44 de los Lineamientos, la Persona Defensora en un plazo no mayor a 3 (tres) días, contados a partir de la recepción de la solicitud, prevendrá a la persona radioescucha, para que en un plazo no mayor de 5 (cinco) días, contados a partir del dia siguiente a la notificación de la prevención, subsane las omisiones.

La prevención deberá indicar la información faltante, los medios por los cuales podrá presentarla y el apercibimiento de que su Queja será desechada en caso de no presentar la información en el plazo señalado, dejando a salvo su derecho para presentar una nueva, si se encuentra dentro del plazo de 7 (siete) días siguientes a aquel en que se emitió el contenido, programa o publicidad.

En el procedimiento de queja las notificaciones subsecuentes se continuarán por correo electrónico que proporcione la audiencia para esos efectos.

La defensoría deberá atender la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya presentado ésta, por tanto, el Concesionario deberá proporcionar la información que le solicite la Defensoría para estar dentro del término antes establecido; Procederá la prórroga por unos 20 días hábiles más en caso de que por la complejidad de la queja carga de trabajo, tenga que prolongarse, notificando esa circunstancia a la persona quejosa.

Cuando la queja cumpla con los requisitos previstos en el artículo 45 de los “Lineamientos para la Protección de los Derechos de las Audiencias”, se procederá a su admisión; la admisión de la queja se notificará a la persona radioescucha.

Facultades de la Defensoría de Audiencias. Podrá emitir determinaciones, recomendaciones, observaciones y sugerencias al Concesionario de Radiodifusión, como resultado del caso en concreto sometido a su conocimiento; así mismo, responderá a la Audiencia aportando las pruebas recibidas y la explicación que a su juicio merezca; finalmente la Defensoría publicará las recomendaciones que en su caso emita, a través de los medios que para tal efecto determine, para efectos de que rectifique, modifique el contenido, Programa o Publicidad motivo de la queja, proponiendo las acciones correctivas que estime pertinentes de acuerdo a lo que establece la Ley y los Lineamientos.